

FEC. LIM.: 20-07-93  
 IMPORTE: 2.250  
 INTERESES: 10

SUBX.: 0002  
 Nº LIQUIDACION: A2660093530006022  
 CONCEPTO: IRPF Régimen  
 FASE: VOL.  
 FEC. LIM.: 20-07-93  
 IMPORTE: 16.875  
 INTERESES: 10

SUBX.: 0003  
 Nº LIQUIDACION: A2660093530006033  
 CONCEPTO: IRPF Retenc.  
 FASE: VOL.  
 FEC. LIM.: 20-07-93  
 IMPORTE: 31.307  
 INTERESES: 134

RECURSOS Y RECLAMACIONES.

RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra el presene acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981."

Logroño, a 12 de Noviembre de 1993.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (12.523)

III.B.1971

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a FERNANDO NOAIN JIMENEZ, con último domicilio conocido en calle Labradores, 50-8º B de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 3 de Agosto de 1993, en el expediente de aplazamiento nº 269340000914P, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por Noain Jiménez Fernando, con N.I.F. 16.508.555-Y, para el pago de una/varias deuda(s) tributaria(s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

SUBX.: 0001  
 Nº LIQUIDACION: A2660093530005945  
 CONCEPTO: IRPF Frac.  
 FASE: VOL.  
 FEC. LIM.: 20-07-93  
 IMPORTE: 339.944  
 INTERESES: 1.565

RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra el presene acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981."

Logroño, a 12 de Noviembre de 1993.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Expediente administrativo de apremio (12.377) III.B.1972

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda

Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Nº JUSTIF.: 93/6591 I.  
 SUJETO PASIVO: CENTRO DE INFORMATIVA PASCAL  
 CONCEPTO: 390/90 F/P  
 IMPORTE: 24.000  
 DOMICILIO: LOGROÑO

Logroño, a 9 de Noviembre de 1993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Administración de Calahorra

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (12.393) III.B.1973

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16481998/URT que se sigue en esta Unidad contra MIGUEL URTUBIA PEREZ, con fecha 21 de Septiembre de 1993 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de Julio de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16481998/URT D.N.I./C.I.F.: 16481998Z D. Miguel Urtubia Pérez Domicilio: Av. Europa, 6 Rincón de Soto (La Rioja)	Nº Orden 93/923X	Importe 29.360
	Total importe	29.360
	Importe ingresado	
	Intereses	2.453
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>31.813</b>

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Ibercaja	0100131916	31.813
Total importe embargado: 31.813 ptas.		Embargo 31.813

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General